



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 815 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 SET. 2018

VISTO:

El Expediente 1084584/874191; Nota Legal N° 06-2018-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 13264-2018-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 1356-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto N° 988-2018-GRA/GG-ORAJ; Informe Técnico N° 47-2018-GRA/ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 11060-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 60-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Memorando N° 225-2018-GRA/GR, en veinte (20) folios, sobre renovación de contrata de servicios personales en plaza vacante por cese de servidor; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrato los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante por cese de límite de edad al señor **EFRAÍN WILFREDO TACURI HUAMANI**, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 8 consignado en el CAP y CNP y 327 consignado en el PAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 30 de junio del 2018;

Que, mediante el Memorando N° 225-2018-GRA/GR, indicado en el rubro de la referencia, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, deriva ante la Dirección de Recursos Humanos, el requerimiento para la PRORROGA de contrata a propuesta directa en plaza vacante, al señor **EFRAÍN WILFREDO TACURI HUAMANI** en el cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 8 consignado en el CAP y CNP y 327



consignado en el PAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante el Oficio N° 255-2018-GRA-GG-GRDE/DRP-DR, indicado en el rubro de la referencia, de fecha 21 de junio del 2018, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita renovación de contrato del servidor **EFRAÍN WILFREDO TACURI HUAMANI** en el cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 8 consignado en el CAP y CNP y 327 consignado en el PAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Nota Legal N° 06-2018-GRA/GG-ORAJ, el Director Regional de Asesoría Jurídica; sé pronuncia en el sentido que el Servidor en mención ha superado el año ininterrumpido de servicios encontrándose dentro de los alcances de la Ley N° 24041; siendo atribución de la Oficina de Recursos Humanos emitir el acto Resolutivo;

Que, mediante Decreto N° 13264-2018-GRA/ORADM-ORH, indicado en el rubro de la referencia, el Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la elaboración de contrato del señor **EFRAÍN WILFREDO TACURI HUAMANI** en el cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 8 consignado en el CAP y CNP y 327 consignado en el PAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios



prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante por cese de límite de edad, al señor **EFRAÍN WILFREDO TACURI HUAMANI**, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 8 consignado en el CAP y CNP y 327 consignado en el PAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de



Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos